

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 9 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 8 y 9 de febrero de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. Así mismo, se deja en el sentido de advertir que por error involuntario se plasmaron de manera errada los nombres de las partes dentro del auto inmediatamente anterior. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 12 de 2023

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaría

Radicado	2022 - 406
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA
Demandada	ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

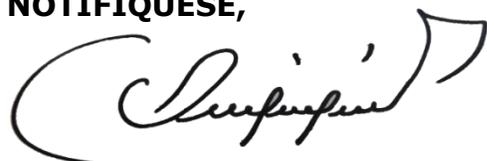
### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril trece de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$4.447.153,08) al 30 de noviembre de 2022, por concepto de capital e intereses.

Ahora bien, respecto al memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, se advierte que se corrige el encabezado del auto precedente, en el sentido de advertir que corresponde al aquí indicado.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de abril de 2023.

No. 062



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadb7ce58342182ae4c6ffddb7865d37e4483ea81871798516faa288b40ad984**

Documento generado en 12/04/2023 08:55:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**